



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120190096700

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble objeto de la garantía real (fls. 260-264) conforme lo dispuesto en numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, y comoquiera que los demandados en el término legal para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardaron silencio, no advierte el despacho la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo, toda vez que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales. Así las cosas, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*, Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejúsdem*.
3. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$427.954, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 012 de fecha 7 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120190096700

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 259 del plenario, el Juzgado Dispone:

Señalar fecha de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40474165**, ubicado en la Carrera 88C N° 45A-66 sur, Casa 51 de esta ciudad; inmueble objeto de garantía real en el presente proceso.

Para la práctica de la diligencia atrás aludida **se fija el día 9 del mes de marzo de 2022 a la hora de las 10:00 am.** Por lo tanto, désignese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia para que intervenga en la diligencia, asignándosele la suma de **\$150.000** mil pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Por secretaria ofíciase al comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes en relación con la fecha programada.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 012 de fecha 7 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA